

AÑO CIX - N° 28.546
CORRIENTES, LUNES, 13 de JUNIO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 3

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 8
Citaciones - Interior Pág: N° 9

Sección General

Licitaciones Pág: N° 9

Convocatorias Pág: N° 11
Edictos Municipales Pág: N° 13
Partidos Políticos Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 905

Corrientes, 8 de abril de 2022

Visto:

El expediente Nº 820-0235/2022, CARATULADO SIF: 128820000-000235/2022-REF.: "DPV-S/ALTA DE ACTIVIDADES EN LA REPARTICIÓN", y

Considerando:

Que en estos actuados tramita la aprobación de la Resolución Nº 0142, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), en fecha 21 de febrero de 2022.

Que por la norma legal antes citada se dispuso: "ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el alta correspondiente a la Licencia prevista a la Agente MARIA FLORENCIA MUCARZEL- DNI Nº 29.721.132, perteneciente a esta Repartición, procediendo a su reincorporación a cumplir funciones en el Departamento Conservación – Inspección de Obras. ARTÍCULO 2º:..."

Que a fs. 1 obra nota de la Ing. Maria Florencia Mucarzel, de fecha 26 de enero de 2022, manifestando: "Me dirijo a usted a fin de comunicarle que debido a la situación de público conocimiento referente a la alta contagiosidad de la nueva variante ómicron, me vi obligada a regresar a la República Argentina, debiendo interrumpir mi licencia otorgada bajo el expediente Nº 820-4916/21, por el término de (6) meses a partir del 9 de septiembre de 2021, otorgada por Decreto Provincial Nº 119 del 23 de diciembre del 2021.

Por medio de la presente solicito el alta de mis actividades en vuestra repartición desde el día 01 de febrero del 2022 a fin de poder continuar con mis funciones en el departamento Vialidad Urbana".

Que a fs. 3 se expide la División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, informando situación de revista presupuestaria de la agente en cuestión.

Que a fs. 6/7 luce copia del Decreto Nº 119 de fecha 23 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la Resolución DPV Nº 0844 del 27 de septiembre de 2021 (fs. 5), por la que se le otorga a la agente Maria Florencia Mucarzel, DNI Nº 29.721.132, licencia sin goce de haberes, prevista por el artículo 113 de la Ley Nº 4.067 y su modificatoria Ley Nº 4.164.

Que a fs. 8 el Departamento Asuntos Legales de la DPV, emite Dictamen Nº 0044 de fecha 8 de febrero de 2022, sugiriendo el dictado del correspondiente acto administrativo por el cual: "AUTORICE el alta correspondiente a la Licencia prevista en el artículo 113 de la Ley Nº 4067/86 y modificatorias, a partir del día 01 de febrero de 2022 a la Agente Ing. MARIA FLORENCIA MUCARZEL, DNI Nº 29.721.132..."

Que consecuentemente, el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, dicta la Resolución Nº 0142 de fecha 21 de febrero de 2022, cuya copia certificada luce a fs. 11.

Que a fs. 14 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que atento a lo expuesto precedentemente y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución DPV Nº 0142/2022.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0142, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 21 de febrero de 2022, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 969

Corrientes, 12 de abril de 2022

Visto:

La Resolución N° 1.322 de fecha 8 de abril de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 1.322 de fecha 8 de abril de 2022, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1.322 de fecha 8 de abril de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 970

Corrientes, 12 de abril de 2022

Visto:

La Resolución N° 489 de fecha 18 de marzo de 2022 dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 489 de fecha 18 de marzo de 2022, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 489 de fecha 18 de marzo de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1119

Corrientes, 27 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10-personal permanente

180 - personal profesional asistencial-0171

TOTAL: 1

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03-, el siguiente cargo:

10-personal permanente

180 - personal profesional asistencial-0181

TOTAL: 1

ARTÍCULO 3°: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA-unidad de organización 03, a VERA RUIZ DIAZ, ESCOLASTICA, DNI N° 14.737.530, en la categoría 180-personal profesional asistencial - clase 018-enfermera- planta permanente, del hospital "Doctores Juan Carlos y Alberto E. Garcia" Itati, Corrientes, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1121

Corrientes, 27 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10-personal permanente

180-personal profesional asistencial-0173

TOTAL: 3

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA-unidad de organización 03-, el siguiente cargo:
10-personal permanente
180-personal profesional asistencial
0183

TOTAL: 3

ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a los agentes de planta permanente que a continuación de detalla, en la categoría y clase que en cada caso se indica, que prestan servicios en diferentes nosocomios, dependiente del citado organismo, los que deberán cesar en su actual situación presupuestaria.

-GONZALEZ, FERNANDO GUSTAVO, DNI Nº 24.257.674, en la categoría 180, clase 018 - enfermero-, en el hospital Escuela "General José Francisco de San Martín" de esta ciudad.

-GODOY, LUCIA CATALINA, DNI Nº 16.424.905, en la categoría 180, clase 018- enfermera-, en el hospital Base "Doctor Julio C. Rivero" de San Cosme, Corrientes.

-ZINI, ROSA MARIA, DNI Nº 18.307.588, en la categoría 180, clase 018-enfermera-, en el hospital "Ángela Iglesia de Llano" de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1178

Corrientes, 2 de mayo de 2022

Visto:

El Expediente Nº 310-3403-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1548 de fecha 1 de abril de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3.460, que contempla los vicios intrascendentes, por lo que se estima procedente disponer su rectificación en la parte pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1548 de fecha 1 de abril de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1179

Corrientes, 2 de mayo de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Anexo del Decreto Nº 1591 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 22 de julio de 2011, en la parte inherente a la situación de la señora BENÍTEZ MIRIAN SUSANA DNI Nº 20.353.457:

Donde dice:

"... BENÍTEZ, MIRIAN SUSANA: (M. I. Nº 20.353.457)

▪Cinco (5) Horas de Matemática en 1º Año "A" Turno tarde

▪Tres (3) horas de Física en 1º "A" Turno tarde

▪Tres (3) Horas de Espacio de Opción Institucional en 1º Año 3º Turno mañana

▪Tres (3) Horas de Espacio de Opción Institucional en 2º Año "A" Turno mañana..."

Debe decir:

"... BENÍTEZ, MIRIAN SUSANA: (M. I. Nº 20.353.457)

▪Cinco (5) Horas de Matemática en 1º Año "A" Turno tarde

▪Tres (3) horas de Educación Física en 1º "A" Turno tarde

▪Tres (3) Horas de Espacio de Opción Institucional en 1º Año 3º Turno mañana

▪Tres (3) Horas de Espacio de Opción Institucional en 2º Año "A" Turno tarde..."

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 1591 de fecha 22 de julio de 2011, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1181

Corrientes, 2 de mayo de 2022

Visto:

El expediente Nº 232-18-03-00112/2022, caratulado: "SECRETARÍA DE DEPORTES- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS FONDOS NACIONALES-JUEGOS DE PLAYA 2022", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación de fondos nacionales, transferidos por la Secretaría de Deportes de la Nación del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en concepto de subsidio; y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14- "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 564.876,00), con cargo de oportuna y

documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que serán destinados a la implementación del "Programa Juegos Nacionales de Playa 2022".

Que a fs. 01/03 el Secretario de Deportes de la Provincia fundamentó la solicitud del pedido; a fs. 04/06 obra Nota de fecha 27 de diciembre de 2021 de la Dirección de Competencias Deportivas del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, notificando el monto, rubro y condiciones del apoyo económico a otorgar a la citada Secretaría; a fs. 08 el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia certificó el ingreso de los fondos y adjuntó a fs. 09 el Comprobante de Contabilidad de Ingresos.

Que a fs.

11/14 obra copia del Decreto N° 842/2019 antecedente normativo de la presente solicitud, a fs. 15/16 se agregó proyecto de decreto; en consecuencia intervinieron, a fs. 18 el Departamento de Asesoría Jurídica en sentido favorable al trámite de autos, y efectuó el encuadre legal correspondiente, y a fs. 20 el Responsable del Departamento Administración de la repartición efectuó el encuadre técnico contable; y a fs. 21 el Secretario de Deportes elevó las actuaciones al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos.

Que a fs. 22 obra Memorándum N° 00000638 de fecha 28 de marzo de 2022 del Ministro de Desarrollo Social propiciando la prosecución del trámite y la incorporación de los fondos al presupuesto de la Secretaría de Deportes; y a fs. 23 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, la que agregó informe técnico contable respecto al fondo solicitado y efectuó el encuadre legal correspondiente; y elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en autos se agregó comprobante de modificación presupuestaria; e intervinieron, a fs. 25/26 la Dirección General de Presupuesto quien se expidió respecto al trámite presupuestario correspondiente; a fs. 27 la Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 29 la Tesorería General de la Provincia, quienes se expresaron en igual sentido, sin formular objeciones al trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la verificación que adjunta el área, las registraciones verificadas en el SIF, la certificación de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios en las

partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la citada Ley.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y expresa excepción al alcance de los artículos 6º, inciso e, 22, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, así como también en las previsiones del artículo 109, apartado 3 de la Ley N° 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 10/2022 de la Jurisdicción: 14-Ministerio de Desarrollo Social y la de recursos N° 86/2022, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, un fondo especial por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTAY

SEIS (\$ 564.876,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable

Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que serán destinados a la implementación del "Programa Juegos Nacionales de Playa 2022".

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente libramiento de entrega de fondos, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE al Área de Administración de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los correspondientes libramientos internos de pagos a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales de Playa 2022", que viene ejecutando la Secretaría de Deportes de la Provincia.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al señor Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes, a dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE el presente caso en las normas de los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º, inciso e, 22 inciso d, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 7º: ENCUÁDRANSE los gastos a incurrirse, en las previsiones del artículo 109, apartado 3 inciso d, de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 2º.

ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, deberá

presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondientes.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 10º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 11: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Deportes de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1182

Corrientes, 2 de mayo de 2022

Visto:

El expediente Nº 232-28-03-00126/2022, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-SECRETARÍA DE DEPORTES-CERTIFICACIÓN DE INGRESOS FONDOS NACIONALES-SUBSIDIO EXTRAORDINARIO EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación de fondos nacionales, transferidos por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en concepto de subsidio extraordinario en el marco de lo establecido por Resolución Nº RESOL-2021-166-APN-SD#MTYD de fecha 06 de agosto de 2021 de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, atento las consecuencias producidas por la emergencia sanitaria y el nuevo coronavirus (Covid-19); y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que serán destinados a gastos de capital, tales como equipamiento deportivo, mejoras edilicias, entre otros, a los efectos de mermar la situación económica general con el fin de seguir fortaleciendo el deporte argentino en las actividades deportivas tanto locales, nacionales como internacionales.

Que a fs. 01 el Secretario de Deportes de la Provincia fundamentó la solicitud del pedido; a fs. 02/07 obra Nota de fecha 17 de febrero de 2022, del Asesor Legal de la Delegación Técnico-Administrativa de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, quien adjuntó la Resolución Nº RESOL-2021-166-APN-SD#MTYD, por la que se ordenó el otorgamiento del subsidio a favor de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, y el Convenio Nº CONVE-2021-113916544-

APN-DTA#MTYD firmado entre la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 09 el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia certificó el ingreso de los fondos y adjuntó, a fs. 10, el Comprobante de Contabilidad de Ingresos.

Que a fs. 12/13 obra proyecto de decreto; a fs. 14 intervino el Área Legales de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes en sentido favorable al trámite de autos, y a fs. 16 se expidió el Área de Administración de la misma Secretaría, quien emitió el informe favorable y sugirió el encuadre legal.

Que a fs. 18 obra Memorándum Nº 00000793 de fecha 05 de abril de 2022 del Ministro de Desarrollo Social propiciando la prosecución del trámite y la incorporación de los fondos al presupuesto de la Secretaría de Deportes; y a fs. 19 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, la que agregó informe técnico-contable respecto al fondo solicitado y efectuó el encuadre legal correspondiente; y elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en autos se agregó comprobante de modificación presupuestaria; e intervinieron, a fs. 22 y vta. la Dirección General de Presupuesto quien se expidió respecto al trámite presupuestario correspondiente; a fs. 23 la Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 24 la Tesorería General de la Provincia, quienes se expresaron en igual sentido, sin formular objeciones al trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y expresa excepción del alcance de los

artículos 6º, inciso e, 22, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, así como también en las previsiones del artículo 109, apartado 3 de la Ley N° 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 11/2022 de la Jurisdicción: 14-Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 88/2022, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14- "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, un fondo especial por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que serán destinados a gastos de capital, tales como equipamiento deportivo, mejoras edilicias, entre otros, a los efectos de mermar la situación económica general con el fin de seguir fortaleciendo el deporte argentino en las actividades deportivas tanto locales, nacionales como internacionales, en el marco de lo establecido por Resolución N° RESOL-2021-166-APN-SD#MTYD de fecha 06 de agosto de 2021 de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, atento las consecuencias producidas por la emergencia sanitaria y el nuevo coronavirus (Covid-19).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente libramiento de entrega de fondos, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE al Área de Administración de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los correspondientes libramientos internos de pagos a favor de los beneficiarios que resultaren de la implementación de la presente norma, vinculados a la aplicación del artículo 2º.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al señor Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE el presente caso en las normas de los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º, inciso e, 22 inciso d, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 7º: ENCUÁDRANSE los gastos a incurrirse, en las previsiones del artículo 109, apartado 3 inciso d, de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 2º.

ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el

listado de los beneficiarios correspondientes.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 10º: E presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 11: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Deportes de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1184

Corrientes, 2 de mayo de 2022

Visto:

El expediente N° 000-06968-2021 del registro del Ministerio Secretaria General; y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaria General solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto afrontar la contratación de un sistema C.R.M (Custom Relationship Manager) cuya finalidad es brindar información estratégica respecto a los operativos de vacunación en el marco de la crisis pandémica COVID 19.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaria General.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 72/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

<p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de</p>	<p>Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
<p><i>Resoluciones</i></p>	
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N°115/2022(S) Corrientes, 21 de febrero de 2022</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-1502-01764-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FRIGORIFICO TORIBIO S.R.L. C.U.I.T N° 30-68965332-0, con domicilio fiscal en Cafayate 1120 Piso 4 Depto. 15 CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS Capital Federal (1408)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8052/2022 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$65.383,94 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 94/100) correspondiente a los periodos: 2002/02 a 06, 10, 11; 2003/01 a 06, 09 a 12; 2004/01 a 03, 09 a 12; 2005/01 a 07, 10 a 12; 2007/01 a 06 ,11, 12; 2008/01 a 03, 12; 2009/01 a 03, 08 a 12; 2010/01, 03 a 06, 09, 12; 2011/01, 03, 04, 05; 2012/03, 05, 07, 10 a 12; 2013/03, 04; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente. Por Ello, La Dirección General de Rentas</p> <p>Resuelve: ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FRIGORIFICO TORIBIO S.R.L., C.U.I.T N° 30-68965332-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p>	<p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 09/06 V: 13/06</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N°306/2022(S) Corrientes, 18 de abril de 2022</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-1804-04812-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1 , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MARQUEZ, CLAUDIO JOSE C.U.I.T N° 20-32657955-7 , con domicilio fiscal en Ituzaingó 1252 Depto. A Concordia - CP 3200 Entre Ríos (3200)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8146/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$27.884,48 (PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100), correspondiente a los periodos, 2015/08 a 2019/09; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente. Por Ello, La Dirección General de Rentas</p> <p>Resuelve: ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MARQUEZ, CLAUDIO JOSE, C.U.I.T N° 20-32657955-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p>

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 09/06 V: 13/06

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.)Nº 356/2022(S)
 Corrientes, 26 de abril de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2302-01713-2021, donde por Resolución Interna Nº 105/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente AGROATUEL S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71430975-3 , con domicilio fiscal en 6629 Piso 4 Depto. B FALCON RAMON L CNEL 6629 Piso:4 OF:B Capital Federal (1408) Capital Federal (1408)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 105/2021 (S) de fecha 23/02/2021, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$166.444,20 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 20/100) correspondiente a los períodos 10/2015 a 04/2017.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0309-15269-2019 orden de Inspección Nº 0781/2019 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución (DGR) Nº 1003/21 de fecha 27/07/2021, se Resuelve: ARTICULO 1º) DAR DE ALTA de oficio a AGROATUEL S.R.L. CUIT Nº 30-71430975-3. ARTICULO 2º) DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente a AGROATUEL S.R.L. CUIT Nº 30-71430975-3. ARTICULO 3) DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente en concepto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$166.444,20 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 20/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de

una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposos, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs.20, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonando la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

<p>Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.</p> <p>Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente AGROATUEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71430975-3, por la suma total de \$166.444,20 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 20/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 09/06 V: 13/06</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N°372/2022(S) Corrientes, 27 de abril de 2022</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-2504-05163-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MATERIALES HAEDO SA C.U.I.T N° 30-71012187-3, con domicilio fiscal en 00850 Piso 5 Depto. B AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 00850 Piso:5 OF:B Capital Federal (1424);</p> <p>Considerando:</p>	<p>Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8167/2022 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$30.782,74 (PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 74/100) correspondiente a los períodos, 2015/09 a 11; 2016/01 a 05; 2017/10, 11; 2018/02, 05, 08, 11; 2019/02 a 10; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve: ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MATERIALES HAEDO SA, C.U.I.T N° 30-71012187-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.</p> <p>ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.</p> <p>ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 09/06 V: 13/06</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 420/2022(S) Corrientes, 05 de mayo de 2022</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1308-08367-2020, donde por Resolución Interna N° 580/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS C.U.I.T. N° 20-22158454-7, con domicilio fiscal en 663 CALLE 518 N°663 - LA PLATA NOROESTE CALLE 50 La Plata Bs. As. Buenos Aires (1900)</p> <p>Considerando: Que, por Resolución N° 280/2020 (S) de fecha 20/08/2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$330.032,21 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TREINTA</p>
--	---

<p>Y DOS CON 21/100) correspondiente a los períodos 07/2018 a 07/2019.</p> <p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0309-15275-2019 orden de Inspección Nº 0787/2019 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución Nº 2515/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio a MAGGI, LEANDRO MARCOS CUIT Nº 20-22158454-7. ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente, MAGGI, LEANDRO MARCOS CUIT Nº 20-22158454-7 en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$330.032,21 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS CON 21/100).</p> <p>Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.</p> <p>La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.</p> <p>Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.</p> <p>En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas</p>	<p>concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.</p> <p>De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.</p> <p>Que, conforme se agrega a fs. 07 a 08, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonando la multa por omisión correspondiente.</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.</p> <p>Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS. C.U.I.T. Nº 20-22158454-7, por la suma total de \$330.032,21 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS CON 21/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal. ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83; ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 09/06 V: 13/06</p>
---	---

CONTRIBUYENTE: MARQUEZ CLAUDIO JOSE**DOMICILIO: ITUZAINGO N° 1252 DTO. A -CONCORDIA ENTRE RIOS C.P. 3200****C.U.I.T. N°: 20-32657955-7****EXPTE N°: 123-2711-12501-2020 O I N°: 0408/2020**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION					
I	602190	2,90%	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. (INCLUYE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA REFRIGERADA, AUTOMOTORES, TRANSPORTE PESADO Y D E MERCADERÍAS PELIGROSAS)					
II	22010	2,90%	EXTRACCION DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOQUES CULTIVADO					
FO-FIS-03 Planilla Determinativa								
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS RETENCIONES	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2015	\$ 19.369,52	\$ 561,72	\$ 5.525,00	\$ 160,23	\$ 721,94	\$ 221,64	\$ 500,30	\$ 500,30
TOTAL 2016	\$ 69.924,64	\$ 2.027,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.027,81	\$ 0,00	\$ 2.027,81	\$ 2.027,81
TOTAL 2017	\$ 3.865,20	\$ 112,09	\$ 65.283,00	\$ 1.893,21	\$ 2.005,30	\$ 0,00	\$ 2.005,30	\$ 2.005,30
TOTAL 2018	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 129.328,00	\$ 3.750,51	\$ 3.750,51	\$ 0,00	\$ 3.750,51	\$ 3.750,51
TOTAL 2019	\$ 817.159,00	\$ 19.339,55	\$ 9.000,00	\$ 261,00	\$ 19.600,55	\$ 0,00	\$ 19.600,55	\$ 19.600,55
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO								\$ 27.884,48

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2015	\$ 500,30	\$ 500,30	\$ 500,30	\$ 500,30	\$ 500,30	\$ 500,30	\$ 500,30
TOTAL 2016	\$ 2.027,81	\$ 2.027,81		\$ 2.027,81	\$ 2.027,81	\$ 2.027,81	\$ 2.027,81
TOTAL 2017	\$ 2.005,30	\$ 2.005,30		\$ 2.005,30	\$ 2.005,30	\$ 2.005,30	\$ 2.005,30
TOTAL 2018	\$ 3.750,51	\$ 3.750,51		\$ 3.750,51	\$ 3.750,51	\$ 3.750,51	\$ 3.750,51
TOTAL 2019	\$ 19.600,55	\$ 19.600,55		\$ 19.600,55	\$ 19.600,55	\$ 19.600,55	\$ 19.600,55
TOTAL GRAL		\$ 27.884,48	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 27.884,48

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 09/06 V: 13/06

Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes
(Ley N° 3681/1982 - Decreto N° 3100/1982)
Resolución N° 0949-I
 17 de noviembre de 2021

Comisión de Calificación y Clasificación de Documentación en Condiciones de ser Eliminados

LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIONES DEL INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES, INSTITUIDA POR RESOLUCION

N° 0949-I DEL 17/11/2021, COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS DOCUMENTACIONES EN CONDICIONES DE SER ELIMINADAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN UNA NÓMINA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ORGANISMO, SITO EN LA CALLE CORDOBA N° 915 – 1° PISO – DE LA CIUDAD CAPITAL, DURANTE EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS A CONTAR DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes
I: 13/06 V: 21/06

<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución N° 25 /2022 San Carlos, Ctes., 24 de Mayo de 2022.-</p> <p>Visto: Los términos de los Arts. 77°, 202° y 206° de la Ley de Municipalidades N° 6042, Ley N°4067 Estatuto de Empleados Públicos, el Decreto N°889/89 Reglamento de Sumarios y;</p> <p>Considerando: Que, el Artículo N°77 de la Ley N°6042, establece las atribuciones y deberes del Intendente; Que, el Art. 202° de la Ley N°6042, sobre Recursos, establece que Sin perjuicio de los recursos propios previstos por el artículo 229° de la Constitución Provincial, se declaran recursos municipales ordinarios, los tributos, tasas, derechos, licencias, contribuciones de mejora, retribuciones de servicios, rentas y multas por transgresiones a las ordenanzas municipales o sanciones disciplinarias y entre ellos los siguientes: ... 27. Patentes de rodados en general que no se hallen comprendidos en leyes provinciales; Que, el Artículo N°206 de la Ley N°6042, establece que el impuesto a los automotores y otros rodados será percibido por los municipios según condiciones unificadas provincialmente en cuanto a valuación de los vehículos, exenciones, condonaciones, planes de pagos y moratorias. El contribuyente deberá abonar el impuesto en el lugar donde se encuentre inscripto el vehículo ante el registro respectivo. ...;</p> <p>Que la Secretaría de Tesorería y Administración ha tomado conocimiento mediante la presentación de la Sra. María Mabel Perez, Mandataria del Automotor, Matrícula N°200727174124871, en relación al estado de deuda del vehículo identificado con el dominio nacional OFA006, que la misma efectuó el pago y solicitó la baja del rodado en fecha 19/01/21, obrando en su poder los recibos N°0001-00092274 y 0001-00092275 a nombre de la contribuyente Wrublewski Liliana Beatriz, conteniendo el logo del Municipio, el sello medalla del Municipio, el sello de Caja PAGADO, una firma y un sello</p>	<p>que dice "Ferreyra Virgilio Recaudación Municipalidad de San Carlos Provincia de Corrientes"; Que en la documentación aportada por la mencionada Mandataria, obra también un Certificado de Libre Deuda sin número, conteniendo el logo del Municipio, el sello medalla del Municipio, una firma y un sello que dice "Ferreyra Virgilio Recaudación Municipalidad de San Carlos Provincia de Corrientes" donde se establece que NO ADEUDA EL IMPUESTO DE REFERENCIA AL 31/03/2021. Se halla libre de gravámenes hasta el 1/4 cuotas correspondientes al año 2021; Que efectuadas las consultas en el sistema de gestión integral municipal (SGIM) el vehículo identificado con el dominio OFA006 registra deudas en el impuesto automotor -Patente- correspondientes los mismos períodos cuyos recibos se emitieron con los números identificados precedentemente; Que resulta necesario instruir el sumario administrativo, de acuerdo a los términos del Reglamento de Sumarios y sus modificatorias, tendiente a deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder en virtud de los hechos descriptos; Que la Sra. Secretaria de Tesorería y Administración procede a refrendar la presente Resolución; Por todo ello;</p> <p>El Señor Intendente en Uso de Atribuciones y Facultades Resuelve: Art. 1°.- ORDENAR la sustanciación de un SUMARIO ADMINISTRATIVO tendiente a determinar las responsabilidades que pudieren corresponder en relación a los hechos y fundamentos dados en los considerandos; Art. 2°.- DESIGNAR Instructor Sumariante para dichos fines y efectos al Dr. J. Guillermo de la Cruz, DNI N°28.203.764, Abogado, M.P. 5ta. N°7667, quien deberá aceptar y tomar posesión del cargo; Art. 3°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.- Cr. Guillermo Costaganna Sra. Leandra Núñez</p>
Ordenanzas	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Cosme Ordenanza N° 003/2022 San Cosme, 20 de abril de 2022</p> <p>Visto: Lo establecido en el Art.N°91, N°92 inc. 20 de la Carta Orgánica municipal de San Cosme, Y;</p> <p>Considerando: Que, la firma del convenio con SERVICIO DE FACTOR HUMANO SRL, fortalece al municipio en el área correspondiente a salud ocupacional, generando una posibilidad concreta para los agentes municipales en términos de cuidados de salud. Que, se promueve la modernización que procura el trabajo seguro y sano, con un control permanente a</p>	<p>cargo de Estado Municipal y en beneficio del agente. Que, el mismo fue aprobado en la sesión del día 20 de abril del corriente año. Que, el DEM busca generar y promover mejores prestaciones, siempre en beneficio de los empleados municipales.</p> <p>Por Ello El Honorable Concejo Deliberante de San Cosme Sanciona con Fuerza de Ordenanza ARTICULO 1°: autorizar al DEM a firmar un convenio con la empresa FACTOR HUMANO SRL, con domicilio en San Luis N°1128 de la ciudad de Corrientes. ARTÍCULO 2°: De forma. Dra Gladis Taie Sra Carmen R. Ojeda</p>

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 199400/20

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N° 199400/20, en trámite ante la Secretaría N° 19, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 88. Corrientes, 07 de junio de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los honorarios profesionales de la sindicatura, por la labor desarrollada en el presente proceso, a la Cidora. ERIKA ALEXANDRA ORTIZ, por el monto de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos con dieciséis centavos (\$469.762,16). 2°) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. CARLOS JORGE

LÓPEZ y MARÍA SILVIA ARAUJO, en la suma de pesos doscientos un mil trescientos veintiséis con sesenta y cuatro centavos (\$201.326,64). 3°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 4°) INTIMAR a los profesionales a acompañar constancia AFIP-DGI, en el plazo de 48 de notificada de la presente. 5°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Publíquese por dos días sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, 08 de junio de 2022.-

Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ
I: 13/06 V: 14/06

Citaciones - Interior

Expte. N° PXL 21450/18

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALEJANDRO DANIEL SAUCEDO, D.N.I. n.° 25.054.377, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 276 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los06.... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ALEJANDRO DANIEL SAUCEDO, D.N.I. n.° 25.054.377, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de DESOBEDIENCIA JUDICIAL y HURTO SIMPLE, previsto en los artículos 239 y 162 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria:.". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 13/06 V: 21/06

Expte N° PXL 21507/18

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALEJANDRO DANIEL SAUCEDO, D.N.I. n.° 25.054.377, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 277 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...06..... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ALEJANDRO DANIEL SAUCEDO, D.N.I. n.° 25.054.377, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria:.". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 13/06 V: 21/06

Expte. Nº PXG 28847/18

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Darío Alejandro Ortiz, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "Insaurralde Ezequiel Osvaldo P/ Lesiones Graves - Goya (TOP 9890)" PXG 28847/18, se ha dispuesto notificar por Edictos, al ciudadano: Ezequiel Osvaldo Insaurralde, con ultimo domicilio conocido en San Juan y Cialzeta; de la Resolución dictada en el día de la fecha, la que transcrita en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 06 de Junio de 2.022...;; Resuelvo: 1º) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Insaurralde Ezequiel Osvaldo, D.N.I. Nro. 33.509.627, con domicilio en San Juan y Cialzeta, de esta ciudad, cesando en consecuencia la orden de detención que pesaba en su contra.- 2º) ... 3º) ... 4º) ..."

Notifíquese por Edictos. Oficiése. Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario."

Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretario.

I: 13/06 V: 21/06

Expte Nº Z199294/21

Juzgado de Paz de la Localidad de La Cruz (Corrientes), a cargo de la Dra. Mariel Méndez Ribeiro (Jueza), Secretaría única a cargo de la Dr. Claudio Luis Ramón López (Secretario), Cita Y Emplaza por el término de 15 (días) días para que comparezcan a estar a derecho a herederos de Elsa Esteher Gonzalez, conforme lo ordenado en los autos "Diaz Clementino C/ Gonzalez Elsa Esther Y Benitez Jose Elidio S/ Acción De Nulidad" Expte Nº Z199294/21, que tramita por ante dicho Juzgado, ello bajo apercibimiento de que vencido el plazo se nombre Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por 2 (Dos) días. - La Cruz Corrientes, 16 marzo de 2022.

Dra. Mariel Méndez Ribeiro - Juez

Dr. Claudio Luis Ramón López – secretaria

I: 13/06 – V: 14/06

Expte. Nº GXP- 31277/17

El Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral, secretaría a cargo de la Dra Dra. Araceli Escobar Delmonte, ubicado en calle Colón Nº 634, de esta ciudad de Goya, provincia de Corrientes, correo electrónico: jlaboral-goya@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777437625, en las actuaciones: "Vilas Horacio Joaquín C/ Sotelo Roberto Carlos S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. Nº GXP- 31277/17)" cita a Roberto Carlos Sotelo, D.N. I. Nº 23.526.147, por el término de Un (1) día a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución "Nº 3.542.- Goya, 12 de mayo de 2022.- ... Atento a la denuncia de extravío del

proyecto de edicto suscripto en su oportunidad; líbrese uno nuevo para los fines y efectos solicitados, con las autorizaciones y facultades oportunamente concedidas. Notifíquese. Fdo. Dr. Ariel Brest Enjuanes, Juez, Juzgado Laboral, Goya (Ctes.)."-

Goya (Ctes.), 30 de mayo de 2022.-

Dra. Araceli Escobar Delmonte – secretaria

I: 13/06 – V: 13/06

Expte. Nº GXP 32621/17

El Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral, secretaría a cargo de la Dra Dra. Araceli Escobar Delmonte, ubicado en calle Colón Nº 634, de esta ciudad de Goya provincia de Corrientes, correo electrónico: gadelmonte@juscorientes.gov.ar, teléfono 03777-432108, en las actuaciones: "Credil S.R.L. C/ Gimenez Nelson Julio Miguel S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. Nº GXP 32621/17)" cita a Nelson Julio Miguel Gimenez, D.N. I. Nº 33.509.437, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución: "Nº 352.- Goya, 10 de febrero de 2022.- La presentación que antecede y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 118 del CPCC;,,,; 1º) Ordenar la citación por edictos del ejecutado, por el término y apercibimiento de ley, conforme se solicita. 2º) ... 3º) ... Fdo. Dr. Ariel Brest Enjuanes, Juez, Juzgado Laboral, Goya (Ctes.)."-

Goya, 20 de mayo de 2022.-

Dra. Araceli Dalmonte – secretaria

I: 13/06 – V: 13/06

Expte. Nº GXP 34853/18

El Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral, secretaría a cargo de la Dra. Araceli Escobar Delmonte, ubicado en calle Colón Nº 634, de esta ciudad de Goya provincia de Corrientes, correo electrónico: gadelmonte@juscorientes.gov.ar, teléfono 03777-432108, "Credil S.R.L C/ Vidoni Ernesto Miguel S/ Ejecutivo", (Expte. Nº GXP 34853/18)" cita a Ernesto Miguel Vidoni, D.N. I. Nº 24307126, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución "Nº 353.- Goya, 10 de febrero de 2022.- La presentación que antecede y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 118 del CPCC;,,,; 1º) Ordenar la citación por edictos del ejecutado, por el término y apercibimiento de ley, conforme se solicita. 2º) ... 3º) ... Fdo. Dr. Ariel Brest Enjuanes, Juez, Juzgado Laboral, Goya (Corrientes.)."-

Goya, 20 de mayo de 2022

Dra. Araceli Delmonte – secretaria

I: 13/06 – V: 13/06

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Educación Licitación Pública N° 10-2022

Licitación Pública N° 10-2022
Objeto: Ampliación del Colegio Secundario Mahatma Gandhi – Yataity Calle – Departamento Lavalle - Provincia de Corrientes
Presupuesto Oficial: \$ 82.294.632,62
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de apertura: 05/07/2022 - Hora 9:00 am
Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663
Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
Valor del Pliego: \$20.000.-
Lugar de Adquisición del pliego
La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)
Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación
Ministerio de Educación
I: 02/06 – V: 15/06

Ministerio de Educación Licitación Pública N° 11-2022

Licitación Pública N° 11-2022
Objeto: Construcción Colegio Garabi – Jose Rafael Gómez (Garabi) – Departamento Santo Tome - Provincia de Corrientes
Presupuesto Oficial: \$94.469.335,70
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de apertura: 05/07/2022 - Hora 10:00am
Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663
Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
Valor del Pliego: \$20.000.-
Lugar de Adquisición del pliego
La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación
Ministerio de Educación
I: 02/06 – V: 15/06

Ministerio de Educación Licitación Pública N° 12-2022

Licitación Pública N° 12-2022
Objeto: Ampliación y Refuncionalización del Colegio Secundario Amado Bonpland y Jardín Anexo en Escuela N°413 – Bonpland – Departamento Paso de los Libres - Provincia de Corrientes
Presupuesto Oficial: \$190.894.554,21
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de apertura: 05/07/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663
Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
Valor del Pliego: \$20.000.-
Lugar de Adquisición del pliego
La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación
Ministerio de Educación
I: 02/06 – V: 15/06

Ministerio de Desarrollo Social Licitación Pública N° 07 / 22

Exp. N° 953-04739-2020
APERTURA: 12 de JULIO de 2022 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto N° 1449/22 de fecha 23-05-22
MOTIVO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "SISTEMA DE DETECCIÓN, MEDIANTE OVITRAMPAS, PROCESAMIENTO Y GEO REFERENCIACIÓN DE LA PRESENCIA DEL VECTOR AEDES AEGYPTI Y POSTERIOR COMBATE MEDIANTE LA INSTALACION DE MOSQUITRAMPAS", POR EL TERMINO DE 24 MESES.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 12/07/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 (Son Pesos: treinta mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 261.820.476,56 (Son Pesos: doscientos sesenta y un millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar
ó www.corrientes.gov.ar
Departamento de Contrataciones
Contaduría General de la Provincia
I: 09/06 V: 15/06

Convocatorias

PAIRIRI S.A.

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de

Junio de 2.022 a las 18 horas en sus oficinas de Juan Pujol Nº 941 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día,

- 1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta.-
- 2) Informe y consideración de las razones para la convocatoria fuera de término.- (Sindica y Contadora).-
- 3) Consideración de los documentos del art. 234. Inc. 1º de la LGS correspondiente al ejercicio económico N°36 cerrado el 31-10-2020 y el ejercicio económico N°37 cerrado el 31-10-2021.-
- 4) Consideración de los Resultados, tratamiento y distribución de utilidades y su asignación.-
- 5) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido por el art. 261 de LGS, atento las funciones técnico administrativas desarrolladas (art. 261 LGS).-
- 6) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 7) Fijación de número y designación de los integrantes del Directorio y Síndicos Titular y Suplente.-
- 8) Consideración sobre mantener, modificar o dejar sin efecto la resolución adoptada en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 25-06-2021.-

Puntos propuestos por la accionista minoritaria:

- Consideración de la contratación de una auditoria externa.-
- Consideración de la remoción de los integrantes del Directorio.-
- Consideración sobre la promoción de la acción social de responsabilidad contra el Sr Jorge Goicoechea.-
- Disolución y liquidación de la sociedad.-
- Nombramiento del liquidador.-

NOTA: Este llamado a asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, si a la hora de iniciar la asamblea en primera convocatoria, no existiera mayoría suficiente, transcurrido una hora se realiza la asamblea cualquiera fuera el número de asistentes conforme lo dispuesto por el Art. 237 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.

EL DIRECTORIO.-

I: 08/06 – V: 14/06.-

**Consejo de la Magistratura de Corrientes
(Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194)
Convocatoria N° 3/22**

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

Segunda Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Goya:

Un (1) cargo de Fiscal Rural y Ambiental.

Inscripción: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>.

Informes: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>, o al teléfono (379) - 4104331

Plazo: Desde las 00:00 hs. del 16/06/2022 a las 24:00 hs. del 01/07/2022.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez

Dr. Gustavo G. Ganduglia

I: 13/06 V: 15/06

COO.PRO.SUR.CO. LIMITADA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, el día 1 de Julio del año 2.022, a

la hora 19:30, en la sede social sito en Colonia Mota, Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Corrientes, según el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de llamado a Asamblea;
- 2) consideración y Aprobación de Memoria, Estados Contables e informes del Síndico ejercicios económicos cerrados al 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021;
- 3) Conformación del nuevo Consejo de Administración y Sindicatura.-
- 4) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.-

SERGIO F. BORDIGION, Presidente.-

CLAUDIO EROL TROSCH, Secretario.-

I: 13/06 – V: 14/06.-

Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Corrientes

Se convoca a todos los colegiados para la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de

memoria y balance periodo 2020-2021, para el día sábado 09 julio 2022 a las 9:00 hs

que tendrá lugar en el predio Recreativo del Colegio de Kinesiólogos ubicado en el

Perichon de la ciudad de Corrientes Capital, para tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior
- 2.- Lectura de memoria, balance del ejercicio 2020-2021 e informe de Comisión Fiscalizadora. Consideración y posterior aprobación.
- 3.- Designación de 2 (dos) miembros para firmar el Acta de Asamblea.

Rossetti Raul Gustavo, Presidente.-

Benitez Olivares Ma. Laura, Secretaria.-

I: 13/06 – V: 15/06.-

Asociación Correntina de Empleados Provinciales (A.C.E.P.)

La Junta Electoral central de la Asociación Correntina de Empleados Provinciales (A.C.E.P.), Inscripción Gremial otorgada por Resolución N° 361 de fecha 02/05/2006 e inscrita en el Registro respectivo bajo el N° 2459 con carácter de Entidad Gremial de primer grado. Convoca a todos sus afiliados de conformidad a la disposición estatutaria ART. : "60" y normativas vigentes, a efectos de poner a disposición de todos los afiliados de todos, el padrón que será utilizado en las próximas elecciones de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, durante un término de 10 días, hábiles para que los mismos soliciten y se subsanen los errores, exclusiones e inclusiones injustificadas. Todas las reclamaciones deberán ser formuladas por escrito a la Junta Electoral antes del término de exhibición estipulada del cual no podrán hacerse reclamaciones siendo la facultad de la Junta Electoral declarar la procedencia o improcedencia del reclamo deducido, resolviendo al respecto en una única instancia.

- 1) Corrientes Capital: Domicilio Curuzú Cuatia N° 1458, Barrio Progreso, en la sede central se podrán observar los afiliados de Capital, Riachuelo, Barranqueras, Itatí, Paso de la Patria, Ramada Paso, Santa Ana, Resistencia, San Cayetano y San Cosme.
- 2) Saladas: Domicilio en Coronel Blanco N° 1027, afiliados de Saladas, de Santa Rosa y Tabay.
- 3) Mercedes: Domicilio en El Curupí N° 1550, Barrio San Martín, afiliados de Mercedes, Felipe Yofre, Perrugorria y zonas aledañas.
- 4) Ituzaingo: Domicilio en 3 de Abril N° 1982, afiliados de Ituzaingo, Ita Ibate y Villa Olivari.
- 5) Virasoro: Domicilio en Ñaenbe s/n, esquina Fernández Blanco, afiliados de Virasoro y de Colonia Liebig y zonas aledañas.
- 6) Santo Tome: Domicilio en 50 Viviendas, Manzana F, Casa 99, afiliados de Santo Tome Garavi y zonas aledañas.
- 7) San Roque: Domicilio en Coronel Méndez N° 561, afiliados de San Roque y de Chavarría y zonas aledañas.
- 8) General Paz: Domicilio en Coronel Monzón, Barrio El Cosmo, afiliados de General Paz y de Loreto, San Miguel y zonas aledañas.
- 9) Esquina: Domicilio en Avenida Costanera, Puente Perón N° 120 afiliados de Esquina y zonas aledañas.
- 10) Bella Vista: Domicilio en Pedro Ferre N° 108, afiliados de Bella Vista.
- 11) Alvear: Domicilio en Rivadavia N° 435, afiliados de Alvear y la Cruz.
- 12) Empedrado: Domicilio: Calle: 9 de Julio y Mendoza, afiliados de Empedrado y zonas aledañas.
- 13) Goya: Domicilio en Manuel Belgrano N° 1549, afiliados de Goya, 9 de Julio, Gobernador Martínez y Lavalle.
- 14) Mburucuyá: Domicilio: en Eustaquio Miño s/n, afiliados de Mburucuyá, Concepción y zonas aledañas.
- 15) Paso de los Libres: Domicilio en J.F. Vellozo N° 635, afiliados de Paso de los Libres Guaviravi, Yapeyu y zonas

aledañas.

16) Curuzú Cuatia: Domicilio en J. de Vera N° 1169, afiliados de Curuzú Cuatia de Sauce, y zonas aledañas.

17) Santa Lucía: Domicilio: Barrio 30 Viv. Mz. 136 Casa N° 18 afiliados de Santa Lucía y zonas Aledañas

18) San Luis del Palmar: Domicilio: en Barrio San Cayetano, 100 Viviendas, Manzana A, Casa 8, Afiliados de San Luis del Palmar y zonas aledañas.

19) Monte Caseros: Domicilio: en Perello N° 626, afiliados de Monte Caseros Mocoretá y zonas aledañas.

Masullo Dalila, Presidente.-

Juárez Aguirre Patricia, Secretaria.-

I: 13/06 – V: 14/06.-

A.G.D.A

Convóquese a los señores socios de A.G.D.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social de la entidad sito en calle Alvear N° 616 de Goya-Ctes. el día 29 de Junio de 2022, a las 21 horas a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.-

2) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente.-

3) Lectura y consideración del balance: 16-01-2018 al 15-01-2019. 16-01-2019 al 15-01-2020. 16-01-2020 al 15-01-2021

4) Renovación parcial de la Comisión Directiva por cesación de mandatos.-

5) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente.-

Nota: después de haber transcurrido una hora fijada en la Convocatoria a

Asamblea sesionara válidamente con los socios presentes.

Hector M. Lopez, Presidente.-

Marcelo Depiaggio, Secretario.-

I: 13/06 – V: 13/06.-

Punto Social Asociación Civil

Convóquese a los señores/as socios de PUNTO SOCIAL ASOCIACION CIVIL a la

Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 16 de julio 2022, a las 19:00

horas en su sede social, a tratar el siguiente Orden del día:

1) Designación de dos (2) socios para verificar y firmar el acta.

2) Informar los motivos de la falta de convocatorias a Asambleas.

3) Tratamiento y aprobación de: cuenta de gastos y recursos, balances generales y dictamen revisor de cuentas de los ejercicios económicos años 2018, 2019, 2020, 2021.

4) Consideración y aprobación de: inventario y memoria anual de los años 2018- 2019-2020-2021.

5) Renovación de autoridades comisión directiva y revisor de cuentas.

<p>La Comisión directiva.- I: 13/06 – V: 13/06.-</p> <p>Fundación para el Desarrollo Universitario de Goya</p> <p>Convocase a los Miembros de la Fundación para el Desarrollo Universitario de Goya a la Reunión Anual Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 2.022 a las 20:00 horas en su sede de calle España Nº 831 de la ciudad de Goya (Pcia. Ctes.), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p>	<p>1.- Lectura y consideración del acta de reunión anterior.- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes correspondiente al Ejercicio Económico Nº 35 finalizado el 30 de Setiembre de 2021.-. 3.- Elección de dos miembros presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta de la reunión.- Cr. Antonio Pablo Giuliani, Presidente.- Esc. Marcos Piasentini, Secretaria.- I: 13/06 – V: 21/06.-</p>
Partidos Políticos	
<p>PARTIDO LADRILLEROS UNIDOS</p> <p>Los miembros de la Dirección Provincial Ejecutiva por Acta Nº 17 de fecha del 19 de Marzo de 2022, luego de poner a votación la propuesta de sustitución del logo partidario se elige en forma unánime un nuevo logotipo para el PARTIDO LADRILLEROS UNIDOS: El nuevo logo tiene la siglas PLUS (Partido Ladrilleros Unidos Súmate), agregando al nombre oficial del partido la palabra "súmate", el que tiene como aspiración integrar a nuevos afiliados que se sumen a la agrupación e invitación para los que deseen canalizar sus anhelos de formar parte de una propuesta política renovada y diferente a los ya existentes. El color elegido para la parte pintada es terracota, color del ladrillo, que revela un estilo rustico, optimista, relacionado con una perspectiva positiva de la vida. También se resalta la letra "L" que marca la raíz de esta agrupación política y su</p>	<p>origen en la cultura del trabajo. Presidente - Dra. López Marta Itati Vicepresidente - Raúl Daniel Romero Secretarios - Cristian Martínez, Dana López Y Cesar Ferreyra Secretario de Prensa - Ricardo Andrés Ramírez I: 10/06 – V: 14/06</p> 
Sección Comercial	
Testimonios	
<p>IMPERIO DE LA CARNE SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 01-06-2022 1.- ERNESTO PABLO ISAIAS, SAADE, 34 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle BELGRANO, nro. 124, piso 4, depto. C, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33512840, CUIT 20335128401; DAVID ELIAS ISMAEL, COMAS, 35 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle Bº MERCEDITA COLLANTES MZ 3 CASA 6, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 32405123, CUIT 20324051237; y 1. 2.- "IMPERIO DE LA CARNE ". 3.- Calle BELGRANO 125, Piso: 4, Depto C, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGJ. 5.- años. 6.- \$ 250000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ERNESTO PABLO ISAIAS SAADE: 125000 acciones; DAVID ELIAS ISMAEL COMAS: 125000 acciones;</p>	<p>7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ERNESTO PABLO ISAIAS SAADE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: DAVID ELIAS ISMAEL COMAS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ERNESTO PABLO ISAIAS SAADE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. DAVID ELIAS ISMAEL COMAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-08-06-00963/2022. Caratulado: IMPERIO DE LA CARNE. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018 Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 13/06 V: 13/06</p>
<p>Boletín Oficial de Corrientes Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar</p>	



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar